



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, **la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo séptimo transitorio del Decreto número LXIII-152, expedido el 5 de abril de 2017 publicado en el Periódico Oficial número 48 del 20 de abril de 2017**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene como propósito incorporar un cuarto Magistrado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, de entre los cuales elegirán un Presidente el cual no integrará sala.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, el instituto político que representan, a través del diálogo y el consenso, ha sido activo participante en la reforma constitucional y legal para la implementación Sistema Nacional Anticorrupción, que apareció en la vida nacional el 27 de mayo de 2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que, por la vigencia del conjunto de ordenamientos legales que conforman este Sistema, instancia coordinadora de los entes públicos de los diferentes órdenes de gobierno, y que se abre a la amplia participación ciudadana, mandató que las entidades federativas llevaran a cabo las acciones legislativas pertinentes para la instrumentación de los Sistemas locales.

Mencionan que, en este contexto, con fecha 5 de abril de 2017 este Poder Legislativo expidió el Decreto número LXIII - 152 que fue publicado en el Periódico Oficial número 48 del 20 de abril del mismo año.

Señalan que, por esta acción legislativa se modificaron, entre otros dispositivos, la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, correlacionado con el Artículo Séptimo Transitorio, del referido decreto, en materia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Refiere que, es consideración del Grupo Parlamentario del PRI, replantear la conformación del Tribunal, para un mejor desempeño y atención de los asuntos de su competencia, ligado a la Iniciativa con Proyecto de Ley Orgánica de Justicia Administrativa, que también en esta ocasión promovemos.

Es así que consideran que es preciso modificar la integración de este órgano jurisdiccional, incorporando un Magistrado más, para que actúe a través de Tres Salas Unitarias, y en Pleno, conformado por cuatro Magistrados, uno de ellos que será Presidente, electo de entre ellos mismos y no integrará Sala.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último mencionan que, estiman pertinente la promoción de la presente iniciativa, en esta etapa de expedición de legislación nueva y de reformas y adiciones a diferentes ordenamientos jurídicos, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer término, la iniciativa tiene como propósito incorporar un cuarto Magistrado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, de entre los cuales elegirán un Presidente quien no integrará sala y tendrá una duración de 8 años en su encargo.

En ese sentido, el Tribunal surge de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción en abril de 2017, como un órgano dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos. Su jurisdicción administrativa la ejerce para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, así como de independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de su actuación, además forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Ahora bien, derivado de su naturaleza autónoma, se determinó mediante una solicitud de información pública a través del portal de transparencia, formulada con la finalidad de conocer dos aspectos importantes, el primero referente al estatus de los expedientes asignados a las tres salas y el segundo relativo a su capacidad presupuestaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior con fecha 08 de julio de 2019, se obtuvo respuesta, destacando los siguientes datos:

*Los expedientes asignados a las tres Salas Unitarias que integran este Tribunal de Justicia Administrativa, provenientes tanto del extinto Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas, como de promociones iniciales (demandas nuevas e informes de presunta responsabilidad administrativa) ingresadas a partir del 18 de julio de 2017 (fecha del inicio de funciones de este Tribunal) y hasta el viernes 28 de Junio de 2019 (último día hábil del mes), constituyen un total de **2,291** de los cuales **2,034**, se encuentran en estatus de concluidos.*

Respecto al presupuesto asignado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, ascendió a un monto de \$29,832,100.68 (veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil cien 00/68 MN), del cual se ejerció en su totalidad pero hubo la necesidad de solicitar ampliaciones para concluir el año.

Bajo esta óptica, se debe destacar que el **88.78 %** de los asuntos turnados a ese Tribunal han sido dirimidos hasta esta fecha, por lo que no existe rezago, en lo que respecta al contexto presupuestario se colige que su capacidad es limitada.

Por lo que la intención de los promoventes de mejorar el desempeño y atención de los asuntos de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa se encuentran debidamente atendidos, es decir, el reto de hacer eficiente la función jurisdiccional en materia administrativa en Tamaulipas se ha cumplido y se está cumpliendo, lo que se demuestra con datos fehacientes que son comprobables y que manifiestan que su estructura orgánica actual funciona con un balance positivo en el resultado de su trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior la incorporación de un cuarto Magistrado conllevaría a la necesidad de incrementar el presupuesto asignado al Tribunal, sin embargo por el momento no se encuentra justificación para tal efecto.

Por último se hace la acotación de que si en algún momento se incrementara la carga laboral por nuevas competencias o ampliación de las mismas, mediante un ejercicio de planeación y presupuestación se podría modificar su estructura orgánica siempre y cuando se encuentre plenamente justificado.

Por todo lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien declarar improcedente el asunto que nos ocupa, ya que por el momento no hay rezago de expedientes además que no cuenta con la capacidad presupuestaria para su implementación.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto**, mediante el cual se reforman la **fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, y el **artículo séptimo transitorio del Decreto número LXIII-152**, expedido el **5 de abril de 2017** publicado en el **Periódico Oficial número 48 del 20 de abril de 2017**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL			
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL			
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO LXIII-152, EXPEDIDO EL 5 DE ABRIL DE 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 48 DEL 20 DE ABRIL DE 2017.